



Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 29 de septiembre de 2016

Número 4628-II

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se propone la designación del legislador de la Cámara de Diputados que habrá de completar la integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo II Bis

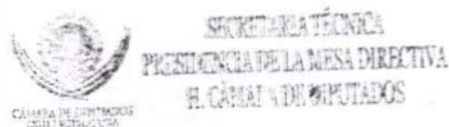
Jueves 29 de septiembre



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Romero Tenorio

DIPUTADO FEDERAL



29 SEP 2016

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

J. C. Delgado Jillo Hora: 11:50 hrs.

En sustitución de la recibida el
meses 27 anterior, publicada el
día de hoy en la Gaceta Parlamentaria

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente:

Quien suscribe, Juan Romero Tenorio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento MOCIÓN SUSPENSIVA al ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL LEGISLADOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE HABRÁ DE COMPLETAR LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con la siguiente

Exposición de motivos

1.- El 29 de abril de 2016, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó por mayoría de sus dos terceras partes, la designación de catorce Diputados Federales para integrar la Asamblea Constituyente.

NO.	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO
1.	María de La Paz Quiñones Cornejo	PRI
2.	Jesús Enrique Jackson Ramírez	PRI
3.	María Esther de Jesús Scherman Leañó	PRI
4.	César Camacho Quiroz	PRI
5.	Federico Döring Casar	PAN
6.	María Guadalupe Cecilia Romero Castillo	PAN
7.	Santiago Taboada Cortina	PAN
8.	Cecilia Guadalupe Soto González	PRD
9.	Jesús Salvador Valencia Guzmán	PRD

Algo A
29 Sep 16
11:50

10.	Jesús Sesma Suárez	PVEM
11.	Por designar	MORENA
12.	René Cervera García	MC
13.	Maria Eugenia Ocampo Bedolla	NA
14.	Hugo Eric Flores Cervantes	PES

De los anteriores, se subraya que el Diputado Constituyente que corresponde al Grupo Parlamentario de MORENA contiene la frase "Por designar".

En la misma sesión de la Cámara de Diputados, se dio cuenta de lo siguiente:

La Presidencia informa a la Asamblea, que a efecto de dar absoluta certeza jurídica a la elección de los Catorce Diputados que habrán de representar a esta Soberanía en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se procederá a ratificarla mediante votación nominal e instruye a la Secretaría active el Sistema Electrónico de Votación por cinco minutos, se emiten: trescientos veintiún votos en pro, veinticinco votos en contra y seis abstenciones, es mayoría calificada. Aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se nombran los legisladores de la Cámara de Diputados que habrán de integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México por trescientos veintiún votos. Aprobado háganse las comunicaciones correspondientes.

2.- El 24 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO de la Junta de Coordinación Política, de fecha 29 de abril de 2016, por el que se nombran los Legisladores de la Cámara de Diputados que habrán de integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. En el punto Primero de este Acuerdo se señala que la posición 11, que corresponde al Grupo Parlamentario de Morena, esta "Por designarse".

3.- El 8 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección y se asignan diputados por el Principio de Representación Proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los partidos políticos y candidaturas independientes

4.- El 15 de septiembre de 2016, en sesión constitutiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, el Secretario General de esta Cámara de Diputados, presentó informe, en el cual da cuenta de la designación, por el voto de dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados, de catorce diputados a propuesta de la Junta de Coordinación Política. Da cuenta también de

la integración inicial de la Asamblea Constituyente por partido político, así como independiente y designados, para quedar en la forma siguiente:

ORIGEN	PAN	PRI	PRD	PVEM	PANAL	MC	MORENA	PES	INDEPENDIENTE	DESIGNADOS
ELECTOS	7	5	19	1	2	1	22	2	1	-
CAMARA DE SENADORES	5	6	2	1	-	-	-	-	-	-
CAMARA DE DIPUTADOS	3	4	2	1	1	1	1	1	-	-
EJECUTIVO FEDERAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
JEFE DE GOBIERNO CM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
TOTALES	15	15	23	3	3	2	23	3	1	12

5.- Que el día de la fecha de hoy, la Junta de Coordinación Política, propone al Pleno de la Cámara de Diputados ACUERDO, en los términos siguientes:

PRIMERO.- La Cámara de Diputados, con el propósito de dar cumplimiento a la obligación constitucional contenida en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la ciudad de México, nombra al legislador que habrá de completar la integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

No.	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO
1.	María Gloria Hernández Madrid	PRI

Consideraciones de Derecho

La pretensión de la Junta de Coordinación Política para proponer al pleno la designación del Diputado Federal que asigno a MORENA es inconstitucional e ilegal, por lo siguiente:

Se violentan los principios de legalidad y certeza jurídica derivados de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al pretender modificar el acuerdo aprobado el 29 de abril de 2016, por el cual designo 14 Diputados Federales para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, sin contar con atribuciones constitucionales y legales para ello.

Se violenta el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, 18 y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al violentar la decisión del Grupo Parlamentario de Morena para dejar vacante el espacio que le corresponde en la designación de Diputados Federales a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

El Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.

La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia

Los Grupos Parlamentarios, de acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 26.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.

3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:

a) Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes;

b) Las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen; y

c) Nombre del diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

4. El Secretario General hará publicar los documentos constitutivos de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 27.

1. El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. **Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.**

Artículo 28.

1. Para el ejercicio de las funciones constitucionales de sus miembros, los Grupos Parlamentarios proporcionan información, otorgan asesoría, y preparan los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquéllos.

Artículo 29.

1. De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.

2. La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización previsto en el artículo 79 constitucional. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Cámara.

3. La ocupación de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que los integrantes de cada Grupo Parlamentario queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a los Grupos estará a cargo de la Mesa Directiva

de la Cámara. Para ello, los coordinadores de los Grupos formularán proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden decreciente de cada Grupo, el número de Grupos conformados y las características del Salón de Sesiones.

El Reglamento de la Cámara de Diputados, señala lo siguiente:

Artículo 3.

1.- Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:

(...)

XX. *Proposición con punto de acuerdo:* Es una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto a un asunto no legislativo;

Artículo 17.

1. Los grupos tendrán independencia operativa y de gestión en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 18.

1. Los grupos tendrán por objeto promover la actuación coordinada de los diputados y diputadas, a efecto de llevar a cabo el ejercicio y el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales establecidas en sus principios, postulados, plataforma electoral y agenda legislativa del partido del que forman parte.

Artículo 79.

1. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. Acuerdos parlamentarios, que son resoluciones económicas en materia del régimen interior de la Cámara, previstas en la fracción I del artículo 77 Constitucional,

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios, y

III. ...

Artículo 100.

1. Las proposiciones serán anunciadas por el Presidente al Pleno y las turnará a comisión, en donde se analizarán y resolverán a través de un dictamen, excepto las que por acuerdo de la Junta, se pongan a consideración del Pleno respecto a su trámite de urgente u obvia resolución.

2. El Pleno resolverá en votación económica, las proposiciones que se consideren de urgente u obvia resolución, conforme a las fracciones IV y V del numeral 2, del artículo 79 de este Reglamento.

Artículo 114.

1. Las mociones podrán ser de:

I. Orden;

II. Apego al tema;

III. Cuestionamiento al orador;

IV. Ilustración al Pleno;

V. Rectificación de trámite;

VI. Alusiones personales;

VII. Rectificación de hechos;

VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos, en términos del artículo 108, numeral 1 de este Reglamento, o

IX. Suspensión de la discusión.

2. Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración del Presidente.

3. Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX, sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.

Artículo 122.

1. La moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

El número de Diputados Federales asignados como Diputados Constituyentes por la Junta de Coordinación Política, en un primer momento, y aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados, atiende fundamentalmente la representación de cada grupo parlamentario. Con la asignación del Diputado Constituyente que el Grupo Parlamentario de Morena no ha designado se favorecer al Partido Revolucionario Institucional con un diputado constituyente más, violentando el derecho político de Morena, al expresar su disenso con la negativa a designar el diputado que le corresponde conforme al acuerdo del 29 de abril del 2016.

Contribuyendo a su sobre representación en un órgano en el que porcentualmente obtuvo el 11.66% de la votación ciudadana.

El PRI cuenta con 5 diputados electos; 6 Senadores designados; 4 Diputados Federales designados; 6 Diputados Designados por el Titular del Ejecutivo Federal, de lo que resultan un total de 21, a los que se agrega el que hoy se designa, esto es contará con 22% de los Constituyentes con una sobre representación de más del 200% de la votación realmente obtenida.

Aunado a ello, la Junta de Coordinación Política de esta Cámara de Diputados con el acuerdo que se presenta se entromete en un poder Constituido, al afectar la integración de los grupos parlamentarios registrados en la Asamblea Constituyente.

Por lo que de la manera más atenta, solicito a esta Mesa Directa, se someta a la Asamblea en Pleno de esta Cámara de Diputados, moción suspensiva en los términos siguientes:

UNICO.- Se devuelve a la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA la propuesta de ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL LEGISLADOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE HABRÁ DE COMPLETAR LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Diputado Juan Romero Tenorio

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>